	2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 1 de 12	

CONTRATO COLECTIVO SINDICAL No. 026 DE 2015

PROCESO No: SS15 -033

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


CONTRATISTA: SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE LA SALUD SINTRANORDESSA

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA GENERAL PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TODOS LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, SERVICIOS AMBULATORIOS (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y PEDIATRIA), SERVICIOS QUIRURGICOS (QUIROFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACION) Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA

VALOR: \$ 2.472.865.200.00


Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 13.257.988 de Cúcuta (NS), quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 376 del 31 de Marzo de 2012 y posesionado mediante Acta No. 3729 de 31 de Marzo del mismo año, quien se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, el Sindicato de Gremio **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE SALUD – SINTRANORDESSA** - NIT. 900.533.646-1, Organización Sindical Gremial, sin ánimo de lucro, con domicilio en San José de Cúcuta, conformado mediante Acta de Constitución No. 001 del 12 de Junio de 2012 bajo el nombre de **SINDICATO DE TRABAJADORES – SINTRAHUEM** y modificado su nombre al de **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA INDUSTRIA DE SERVICIOS DE SALUD – SINTRANORDESSA**, mediante Acta de Modificación No. 004 del 22 de junio de 2012 y efectuada su inscripción ante el Ministerio de Trabajo – Territorial Norte de Santander - con fecha 26 de junio de 2012, según Registro No. 0129, representada legalmente por representada en este acto por **JOAQUIN ENRIQUE VILLAMIZAR ZUÑIGA**, mayor de edad y vecino de Cúcuta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.13.462.241 expedida en Cúcuta en su condición de **SINDICATO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA GENERAL PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TODOS LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, SERVICIOS AMBULATORIOS (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y PEDIATRIA), SERVICIOS QUIRURGICOS (QUIROFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACION) Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE**



	2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 2 de 12	


CUCUTA, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el presente Contrato Sindical de naturaleza Colectivo-Laboral, se rige por el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E HUEM** y de manera especial, por los Artículos 373 Numerales 3, 482, 483 y 484 del Código Sustantivo de Trabajo y el Decreto 1429 de 2010, así como la demás normatividad en concordancia, que lo modifique, derogue o sustituya. **2).** Que en virtud del Artículo 2 del Decreto No. 1429 de 2010, "Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical." **3).** Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 5, del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. **4).** Que de acuerdo a directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio 042578 del 22 de marzo de 2012, las Empresas Sociales del Estado pueden contratar la prestación de servicios a través de la figura del contrato colectivo sindical. "(...) *Los Ministerios del Trabajo y de Salud y Protección Social, somos conscientes de la necesidad de asegurar los derechos laborales de los trabajadores, pero además de la importancia que reviste el sector salud, en la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y por tanto, es necesario garantizar tales derechos en conjunto. En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles. En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el Sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna. Hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009. En consecuencia, las entidades del sector salud, dependiendo del carácter público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación: (...). e) Contratos Sindicales (...).*" **5).** Que para el proceso de prestación de los servicios por Medicina General, de la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz incluye los siguientes servicios: **a).** Servicios Ambulatorios (urgencias y consulta externa de adultos y pediatría). **b).** Servicios de Hospitalización (Todos) **c).** Servicios Quirúrgicos (Quirófanos, Sala de Partos y Sala de Recuperación), **d).** Otros servicios no relacionados en este documento, pero que son inherentes a la Atención por Medicina General en la E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz. **6).** El servicio se requiere para la realización de las actividades del proceso de atención médica por **Medicina General** de la **ESE HUEM**, según la necesidad, la cual será determinada por la coordinación única de cada servicio y el líder de Programa de la **ESE HUEM**. **7).** Que la distribución de horarios, se efectuara según la programación de Lunes a Domingo durante las 24 horas. La realización de las actividades, es permanente y por lo tanto requiere de la presencia del Médico General, dentro del hospital, en el sitio de trabajo durante su turno; algunas de las actividades programadas, pueden ser eventuales, no obstante, requieren del cumplimiento estricto y presencial de los horarios de programación. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato sindical corresponde a **CONTRATO DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA GENERAL PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TODOS LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, SERVICIOS AMBULATORIOS (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y PEDIATRIA), SERVICIOS QUIRURGICOS (QUIROFANOS, SALA**



		2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 3 de 12		


DE PARTOS, SALA DE RECUPERACION) Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA SEXTA. PARÁGRAFO:** Dada la naturaleza de contrato colectivo laboral, el sindicato debe depositar copia del contrato sindical con su correspondiente reglamento ante la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo y aportar la respectiva constancia a la E.S.E HUEM, junto con la copia del Reglamento de ejecución, dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes al perfeccionamiento. **CLAUSULA SEGUNDA.- AUTONOMIA Y LIBERTAD SINDICAL:** El contrato será desarrollado con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato, según los principios de libertad sindical, autogestión, colaboración y autorregulación, conforme lo disponen los artículos 38 y 39 de la Constitución Política. En consecuencia, **EL SINDICATO** debe organizar la actividad de trabajo de sus afiliados, asumiendo los riesgos de su realización, garantizando la prestación del servicio en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia, el cual se prestará en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, integrando todos los miembros partícipes, quienes realizarán las inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual; sin perjuicio de las auditorías que se establezca de común acuerdo para verificar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL SINDICATO: EL SINDICATO** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del Contrato Colectivo Sindical definido en la cláusula primera por el tiempo convenido en la cláusula cuarta prestando los **SERVICIOS ASISTENCIALES DE MEDICINA GENERAL PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS: TODOS LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION, SERVICIOS AMBULATORIOS (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA DE ADULTOS Y PEDIATRIA), SERVICIOS QUIRURGICOS (QUIROFANOS, SALA DE PARTOS, SALA DE RECUPERACION) Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE MEDICINA GENERAL DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.** **ACTIVIDADES. A) GENERALES:** 1). Prestar oportuna, eficiente y de manera diligente las actividades conforme las necesidades del **HOSPITAL** y los perfiles que se hayan establecido. 2). Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio. 3). Cumplir las obligaciones generadas del presente contrato. 4). El contratista por virtud del presente contrato, se obliga al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del Hospital que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya, exclusiva y comprobada se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo; en este caso el sindicato resarcirá los perjuicios ocasionados. 5). Presentar mensualmente informe de ejecución junto con la factura de cobro o documento equivalente, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio. 6). Certificar mensualmente al **HOSPITAL** el pago de los aportes de seguridad social de los afiliados partícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 7). En caso de requerirse trabajo suplementario y/o reconocimiento de gastos de transporte y viáticos, el sindicato deberá solicitar, previamente, autorización expresa del supervisor del contrato. 8). El sindicato debe reemplazar oportunamente a el(los) afiliado(s) partícipe(s) cuando se presenten o se prevean circunstancias o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8). No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato sindical. 9). Cumplir conforme lo estipulado en el reglamento de ejecución del contrato sindical y demás disposiciones legales, con el pago de las compensaciones o participaciones, así como las



	2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 4 de 12	


obligaciones inherentes al sistema de seguridad social integral y la promoción de la salud ocupacional de los afiliados partícipes. 10). Suministrar a sus afiliados los elementos de protección necesarios, suficientes y requeridos para la correcta prestación del servicio y las dotaciones a que haya lugar. 11). Carnetizar los afiliados que prestarán el servicio en las instalaciones del **HOSPITAL**. 12). Instruir a sus afiliados respecto del comportamiento, conducta y seguridad que debe observar durante el tiempo y lugar de la prestación del servicio. 6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el **HOSPITAL** o por el supervisor del contrato y cumplir los requerimientos que se hagan en desarrollo del objeto contractual. 13). Coordinar la prestación del servicio que realizan los afiliados. 14). Verificar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los estándares de calidad requeridos. 15). Dar respuesta a las glosas generada por el Hospital. 16). De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1429 de 2010, en desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Intemacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, la organización sindical debe elaborar el **REGLAMENTO DE EJECUCION** del presente contrato, el cual contendrá, entre otras, las siguientes garantías en defensa de sus afiliados partícipes: a). Procedimiento para el nombramiento del coordinador o coordinadores en el desarrollo del contrato sindical. b). Procedimiento para seleccionar a los afiliados que van a participar en el desarrollo del contrato sindical, así como la forma de distribuir entre los afiliados partícipes el valor del trabajo del grupo, garantizando que este sea como mínimo equivalente y nunca inferior al salario mínimo legal mensual vigente, en proporción a la participación individual. c). Causales y procedimiento de retiro y de reemplazo de afiliados que participan en el desarrollo del contrato sindical. d). El sindicato será el responsable de la administración del sistema de seguridad social integral, tales como la afiliación, retiro, pagos y demás novedades respecto de los afiliados partícipes. e). El sindicato promoverá la salud ocupacional de los afiliados partícipes. f). Dado el plano de igualdad en la que intervienen los afiliados partícipes entre sí y con el Sindicato en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones para los afiliados partícipes a que haya lugar. g). Los demás derechos y obligaciones que se establezcan para los afiliados partícipes. 17). Cumplir con las exigencias de la **ESE HUEM**, que se consideren necesarias a fin de que la institución cumpla con lo reglamentado en el Decreto 1011 de 2006, las resoluciones 1445 del 2006 y 0123 de 2012, mediante esta última se adopta el manual único de acreditación en salud (ambulatorio y hospitalario), emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos. 18). Los perfiles de los partícipes agremiados que desarrollarán las actividades exigidas deben ajustarse a lo requerido por la entidad conforme lo preceptuado en la Resolución No. 1441 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **B) ESPECIFICAS – MEDICINA GENERAL:** El contratista se obliga con la **ESE HUEM** a: 1). Realizar oportunamente "todas" las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención de Medicina General para los servicios para todos los servicios de hospitalización, servicios ambulatorios (urgencias y consulta externa de adultos y pediatría), servicios quirúrgicos (quirófanos, sala de partos y sala de recuperación), y otros servicios relacionados de la **E S E Hospital Universitario Erasmo Meoz**, solicitados por la Subgerencia de Salud, la coordinación única del servicio o por el líder de programa de la **ESE HUEM**. **PARAGRAFO:** Para ello, el contratista debe contar por lo menos con Cuarenta y Cuatro (44) Médicos Generales a fin de garantizar la realización oportuna de las actividades del proceso. 2). Presentar antes del 25 de cada mes la programación del recurso humano necesario para la realización del proceso, durante el mes siguiente, con base en las necesidades presentadas por la coordinación única de cada uno de los servicios de la institución, quienes lo hará antes del día 25 de cada mes. 3). No desbordar el promedio mensual presupuestado, sin previa autorización de la Subgerencia de Servicios de Salud, para



		2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013	
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 5 de 12		

lo cual deberá informar oportunamente sobre el valor mensual ejecutado, lo cual será requisito para el reconocimiento y pago de las cuentas correspondientes. 4). Presentar oportunamente las cuentas causadas por prestación de servicios del mes inmediatamente anterior. 5). El Personal de Médicos Generales ofrecidos deben cumplir como mínimo con las siguientes actividades, de acuerdo al objeto del presente contrato: a). Realizar en cada turno la valoración de los pacientes bajo su responsabilidad. b). Atender a todos los pacientes que alcance durante su jornada estableciendo prioridades de acuerdo a la criticidad (urgencia) de cada caso sin limitarse a un número determinado. c). Toda atención deberá ajustarse a lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y las guías de práctica clínica (guías de atención) de la especialidad correspondiente, autorizadas por la institución. d). Elaborar o supervisar la elaboración de la historia clínica del paciente responsabilizándose bajo su firma de las observaciones correspondientes, formulando las indicaciones terapéuticas y ordenando exámenes clínicos que deben realizarse. e). Diligenciar correctamente los formatos establecidos y requeridos dentro de la atención del paciente a su cargo. f). Pasar revista durante el turno (mañana, tarde o noche) a los pacientes que se encuentren a su cargo en el servicio, en compañía del especialista correspondiente, teniendo en cuenta que se debe hacer revisando previamente la historia clínica y que a estas revistas deben hacerse acompañar por los médicos internos. g). Realizar el registro de valoración del paciente en la hoja correspondiente, anotando los datos sobre su evolución clínica, interpretación de exámenes solicitados, plan de tratamiento órdenes medicas, referencias, contrarreferencias, altas (epicrisis) y certificados de defunción (en el sistema de información RUA). h). Realizar procedimientos relativos a su especialidad según las normas establecidas y diligenciar el correspondiente registro. i). Atender al paciente a nivel ambulatorio para diagnóstico y tratamiento. j). Elaborar las solicitudes de ayuda diagnóstica y/o terapéutica (órdenes de exámenes paraclínicos, solicitud de medicamentos, solicitud de turno quirúrgico, etc.) en los formatos correspondientes. k). Continuar las pautas trazadas o pendientes (análisis e interpretación de Hemocultivos, Laboratorios, exámenes radiológicos, procedimientos, etc.) que se han solicitado. l). Registrar en la hoja de evolución los resultados de exámenes paraclínicos solicitados. m). Efectuar el resumen de alta de los pacientes (Epicrisis) egresados durante el turno. n). Solicitar y recibir las notas de referencia de pacientes que ingresen al servicio y que lo ameriten y elaborar las notas de contra referencia a los centros de atención médica correspondiente en la periferia o a consulta externa de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ** y la coordinación con el médico especialista correspondiente. ñ). Participar en las reuniones clínicas, anatomopatológicas, anatomoclínicas y administrativas en las que se requiera su presencia y ó participación. o). Participar en los comités de calidad u otros, realizados a la atención de pacientes del servicio. p). Cumplir con las normas y reglamentos del Hospital. q). Colaborar en la elaboración de las guías de práctica clínica (Protocolos de atención) de las principales causas de diagnóstico atendidas en la Unidad y aplicarlas. r). Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, y obtener su autorización (consentimiento informado) para su realización. s). Realizar los procedimientos a que esté autorizado por el reglamento; tratándose de otros procedimientos requerirá obtener autorización y supervisión del jefe de sección o del especialista correspondiente. t). Presentar al especialista correspondiente los pacientes cuya evaluación lo amerite para definir conducta con prontitud. u). Responder por el cumplimiento de las órdenes médicas dadas por el especialista adjunto. v). Insistir ante el médico especialista correspondiente la pronta definición de la conducta de los pacientes hospitalizados en observación, los cuales no deben permanecer allí por más de 12 horas. w). Servir como ayudante en los procedimientos quirúrgicos de urgencias a que sea asignado, informando mensualmente a la Coordinación de




	2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 6 de 12	

Cirugía General acerca de las actividades quirúrgicas realizadas. **x).** Supervisar las actividades de los internos y colaborar en su adiestramiento. **y).** Asistir a reuniones de carácter académico, del área asistencial o administrativa en las que se requiera su presencia y ó participación. **z).** Responder por los inventarios en asocio con el personal asignado en el área donde este laborando. **a.a).** Impulsar la participación de la comunidad en la solución de los problemas de Salud. **b.b).** Responder por la elaboración y entrega oportuna de los informes exigidos por la Institución y el Sistema de Salud. **c.c).** Realizar en cada cambio de turno la entrega correspondiente, con su registro respectivo en el libro de entrega de turno y con las firmas de los galenos que intervienen, como evidencia de esta actividad. **d.d).** Presentar el soporte de la realización de los turnos realizados, para el pago de la factura de las horas laboradas y/o de la certificación de los coordinadores o líderes de cada uno de los servicios. **e.e).** Ejercer las demás actividades inherentes a su actividad y/o las asignadas por el **HOSPITAL**. **f.f).** Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes. **g.g).** Control biométrico de ingreso a la ESE de cada uno de los médicos que asisten al turno. **h.h).** Aseguramiento del ciclo de atención al usuario cumpliendo con los estándares de acreditación definidos en el manual de estándares de acreditación para las instituciones que ofrecen servicios de salud de habilitación rehabilitación (Anexo técnico 1. Resolución 1445 de 2006) y en el manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario (Resolución 0123 de 26 de Enero de 2012), los que contemplan: **1).** Grupo de estándares del proceso de atención al cliente asistencial. **2).** Grupo de estándares de Apoyo administrativo - gerencial

PARAGRAFO PRIMERO.- LIMITACIONES: EL SINDICATO, en la ejecución del presente contrato, tendrá en cuenta para la asignación de los afiliados partícipes, las limitaciones referentes a la jornada máxima laboral, así como las inherentes a la prestación del servicio por servidores públicos, salvo las excepciones contempladas en el artículo 19 de la ley 4 de 1992, sin que en ningún caso se interfiera la labor desarrollada en forma directa al **HOSPITAL** o se generen pagos indebidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- TENENCIA DE BIENES Y UTILIZACION DE EQUIPOS:** las partes acuerdan que los equipos de propiedad de la **ESE HUEM** que sean utilizados por el sindicato en cumplimiento del objeto contractual, estarán en calidad de mera tenencia, los cuales no podrán ser retirados de la institución. El manejo y responsabilidad será compartido entre la **ESE HUEM** y el Sindicato, durante la vigencia del contrato, bajo la coordinación con el supervisor, salvo que se designen en forma exclusiva al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **EL HOSPITAL** se compromete a: **1).** Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados, los costos relacionados con trabajo suplementario, gastos de viaje y viáticos, serán reconocidos y pagados siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor y apropiados presupuestamente. **2).** Proporcionar la infraestructura física y condiciones acordes con las actividades a ejecutar. **3).** Disponer del tiempo convenido previamente para las actividades de sensibilización, capacitación y adiestramiento del grupo de afiliados que desarrollarán el proceso objeto del contrato. **4).** Posibilitar el acceso al **HOSPITAL** de los afiliados al área en jornadas normales de trabajo y, previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **5).** Convocar a reuniones a los representantes y afiliados partícipes, conforme se considere necesario, con el subgerente de Servicios de Salud y el supervisor del contrato con el fin de plantear mejoras en el desarrollo del proceso y/o resolver situaciones que se susciten en la ejecución contractual. **6).** Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento: **a).** Notificar por conducto del supervisor la(s) glosa(s), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. **b).** **EL CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la(s) glosa(s). **c)** Resolver la(s) glosa(s) en primera instancia, a través del Subgerente de Servicios de Salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la



	2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO DEL FORMATO	ABS-FO-BS-036
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	VERSIÓN DEL FORMATO: 01	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013
Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 7 de 12	

respuesta de la glosa dada por el **CONTRATISTA**. **d). EL CONTRATISTA**, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, los cuales deberán resolverse dentro del término de dos (2) meses, plazo dispuesto para cada uno de los recursos. **PARÁGRAFO:** En el evento de que el sindicato no responda oportunamente las glosas, se entenderán aceptadas las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del 1 de enero al 1 de septiembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO :** La duración del contrato estará sujeta al agotamiento del tiempo previsto o al agotamiento de los recursos imputados, condición que podrá variar de acuerdo a los factores externos no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor que afectan la producción calculada y/o por necesidades de aumento de servicios para cumplimiento de actividades y resultados acorde al mapa de procesos, protocolos y guías de manejo institucional. Se cancelara únicamente lo realmente causado y ejecutado. El costo calculado incluye todos los emolumentos legalmente establecidos. Las jornadas adicionales que sean requeridas por el hospital requerirán previa aprobación de la Gerencia y/o Subgerencia de salud con la justificación técnica pertinente avalada por la coordinación de Medicina General y el Supervisor del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la **E.S.E. HUEM** de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.472.865.200.00)**, incluido IVA. **PARAGRAFO:** El valor de la hora laborada de cada uno de los médicos generales, a todo costo equivale a **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$32.853.60)**, es decir **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$309.108.150.00)** mensuales, considerando que se requieren **NUEVE MIL DOSCIENTAS TRES (9.203)** horas mensuales promedio, en todo caso se tendrá en cuenta el número de horas efectivamente realizadas durante el tiempo de ejecución del contrato, previa presentación del soporte de ejecución de los turnos y/o de la certificación de los coordinadores o líderes de cada uno de los servicios. Los pagos se efectuaran a partir de la presentación de la cuenta de cobro y estarán sujetos al cumplimiento de los procedimientos de legalización de cuentas aprobados por la Institución con sus correspondientes anexos y de acuerdo a la liquidez y flujo de efectivo. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del **HOSPITAL** originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2015, Rubro: 21120202, denominación Remuneración Servicios Técnicos Operativos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No. 33 del 1 de enero de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago se efectuara de acuerdo a recaudo, a los 90 días después de la facturación y radicación de los servicios prestados por el contratista y facturados por la **ESE** al asegurador respectivo. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, previa facturación mensual presentada por la agremiación respectiva; cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe






CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Clausula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno. **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1). Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2). Por mutuo acuerdo entre las partes. 3). Declaración de Terminación unilateral. 4). Declaratoria de caducidad. 5). En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6). En el evento que el Gobierno Nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7). Por incumplimiento por parte del sindicato de las obligaciones legales y estatutarias que le corresponden respecto de los afiliados participantes, derivadas de la ejecución del presente contrato sindical, dentro de ellas, el pago de compensaciones y aportes de seguridad social. **CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante haberse enviado en tres (3) oportunidades, mediano un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales


No:	AMPAROS	VIGENCIA	% (valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$494.573.040,00
2	CALIDAD DEL SERVICIO	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	20%	\$494.573.040,00
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	5%	\$ 123.643.260,00
4	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MAS	NA	\$100.000.000,00 POR CADA PROFESIONAL

cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampa Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

 2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO ABS-FO-BS-036	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013	Pagina 8 de 12
		VERSION DEL FORMATO: 01	Gerencia
ELABORO	VERIFICÓ	APROBÓ	Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC
Coordinador	Coordinador GABYS	Gerencia	Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC



previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el **SINDICATO** se hace responsable del pago de compensaciones, de la Seguridad Social integral, compensaciones especiales, descanso anual y demás obligaciones causadas a favor de los afiliados participantes, quedando liberado el **HOSPITAL** de dichas obligaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dado que no existe vínculo entre el **HOSPITAL** y los afiliados participantes, cualquier queja del supervisor o de un tercero sobre la ejecución de los servicios o el comportamiento en la institución de éstos últimos, deberá tratarse mediante queja interpuesta ante el coordinador del sindicato o representante legal, para que este surta el proceso interno definido para resolver la situación; sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales, garantizando la prestación del servicio esencial de la salud, en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En razón de ello, el sindicato deberá adoptar las medidas que garanticen la continuidad del servicio. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideraran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como Supervisor del presente contrato al Subgerente de Servicios de Salud de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el **HOSPITAL** con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cesarse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que el. **PARAGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El Representante Legal del **SINDICATO** manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales y tampoco de los afiliados participantes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013-emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la **ESE HUEM**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si

 2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO ABS-FO-BS-036	VERSION DEL FORMATO: 01 FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013	ELABORO VERIFICÓ APROBÓ	Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC Coordinador GABYS	Gerencia Pagina 9 de 12
--	---	--	--------------------------------------	--	----------------------------




Revisó y Aprobó: *[Firma]* Juan Magaly Carvajal, Coordinadora GABYS
 Proyecto: Marta Elena Mantilla Diaz – Profesional Especializado GABYS

EL CONTRATANTE,
[Firma]
 JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente
 E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,
[Firma]
 JOAQUIN ENRIQUE VILLAMIZA ZUNIGA
 Representante Legal
 SINTRANORDESSA

durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuese necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por las demás causales de terminación unilateral contempladas en el Manual de Contratación que sean aplicables al contrato sindical. **PARAGRAFO:** En el evento de disolución o liquidación del sindicato, los afiliados participantes se obligan a ejecutar el contrato mientras dure su vigencia. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del sinistral de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma, en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los 01 días del mes de enero de 2015.

 ESE Hospital General de Mezo		2.7 MINUTA CONTRATO COLECTIVO SINDICAL ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO DEL FORMATO ABS-FO-BS-036	FECHA ULTIMA ACTUALIZACION: 26 DE NOVIEMBRE 2013	VERSION DEL FORMATO: 01	ELABORO VERIFICÓ APROBÓ	Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-JMC	Coordinador GABYS	Gerencia	Página 10 de 12
---	--	---	--	--	----------------------------	-------------------------------	--	----------------------	----------	-----------------